



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0400-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 26 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 025-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC, de fecha 15 de mayo del 2026, de CONSORCIO TIERRA PROMETIDA; Carta N° 061-2026-DAMM-CNC, de fecha 05 de junio del 2026, de CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE; Informe N° 669-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 23 de junio del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 3098-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de junio del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2808-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 25 de junio del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0774-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1066-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de junio del 2026, de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2623713;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular y de la Contraloría General de la República;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve,





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 025-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC, de fecha 15 de mayo del 2026, CONSORCIO TIERRA PROMETIDA remite al CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE el expediente técnico de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03 se origina por omisiones y deficiencias del expediente técnico, evidenciando riesgo derivados de incongruencias e incompatibilidades entre el plazo de estructuras y el terreno existente, debido a la falta de verificación en campo de la condición real del terreno por parte del proyectista, así como los errores y deficiencias de diseño contenidos en el expediente técnico. El presupuesto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles) inc. IGV, el cual representa el 0.50% respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 061-2026-DAMM-CNC, de fecha 05 de junio del 2026, el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluyen que, el presupuesto del adicional de obra N° 03 asciende a S/. 80,232.80 (Ochenta mil doscientos treinta y dos con 80/100 soles) inc. IGV, el presupuesto del deductivo vinculante N° 03 asciende a S/. 67,905.25 (Sesenta y siete mil novecientos cinco con 25/100 soles) inc. IGV, que la prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 tiene incidencia de 0.50% respecto del monto contractual. Por lo que, se da la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante Informe N° 669-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 23 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la conformidad del expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluyen que, el adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 80,232.80 (Ochenta mil doscientos treinta y dos con 80/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 3.25% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 03 es de 97 días calendario, el deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 67,905.25 (Sesenta y siete mil





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

novecientos cinco con 25/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 2.75% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del deductivo vinculante N° 03 es de 64 días calendario, y el presupuesto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 que asciende a la suma de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles) inc. IGV a favor del contratista, el cual representa el 0.50% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional N° 03 con deductivo vinculante N° 03 es TREINTA Y TRES (33) días calendario;

Que, mediante Informe N° 3098-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 24 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluye que, el monto del adicional de obra N° 03 que asciende a la suma de S/. 80,232.80 (Ochenta mil doscientos treinta y dos con 80/100 soles) inc. IGV, con incidencia del 3.25% respecto del monto contractual, el monto del deductivo vinculante N° 03 asciende a S/. 67,905.25 (Sesenta y siete mil novecientos cinco con 25/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 2.75% respecto del monto contractual. El plazo de ejecución del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 es de TREINTA Y TRES (33) días calendario. El presupuesto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 es de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles) inc. IGV, representa el 0.50% del monto contractual, por lo que tiene un acumulado del 13.65% respecto del monto del contrato. Por lo que, se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante Informe N° 2808-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 25 de junio del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la solicitud de aprobación de expediente técnico de prestación de adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, cuyo monto resultante asciende a la suma de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles) inc. IGV, que equivale al 050% de incidencia respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de TREINTA Y TRES (33) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 0774-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del expediente de adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluye que, declara PROCEDENTE el adicional de obra N° 03 con deductivo N° 03 por la suma de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles) inc. IGV, que equivale al 0.50% de incidencia respecto del monto contractual y con incidencia acumulada del 13.65% respecto del monto





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contractual y no genera ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual;

Que, mediante Informe N° 1066-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 26 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, donde concluye la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3454-2026-MDNCH-OGPP/OPP, indica que SI EXISTE disponibilidad presupuestal para el adicional de obra N° 03 con deductivo N° 03 por la suma de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles);

Que, en conformidad con el Informe N° 3098-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ del 24 de junio del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (3.2720%)	UTILIDAD (7.967%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03	61,123.90	2,000.00	4,870.00	67,993.90	12,238.90	80,232.50	3.25%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	53,300.17	-----	4,246.65	57,546.82	10,358.43	67,905.25	2.75%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03 (B)							12,327.55	0.50%

Asimismo, el adicional de obra N° 03 asciende a la suma de S/. 80,232.80 (Ochenta mil doscientos treinta y dos con 80/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 3.25% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 03 es de noventa y siete (97) días calendario, el deductivo vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 67,905.25 (Sesenta y siete mil novecientos cinco con 25/100 soles) inc. IGV, con incidencia de 2.75% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del deductivo vinculante N° 03 es de sesenta y cuatro (64) días calendario, y el presupuesto del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 que asciende a la suma de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles) inc. IGV a favor del contratista, el cual representa el 0.50% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional N° 03 con deductivo vinculante N° 03 es TRENITA Y TRES (33) días calendario

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,468,000.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	877,269.41	35.55%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	219,226.76	8.88%
ADICIONAL DE OBRA N° 03	80,232.80	3.25%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	614,477.55	24.90%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	157,597.18	6.38%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	67,905.25	2.75
% INCIDENCIA	336,748.99	13.65%

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0774-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 26 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal del Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03 en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Asiento N° 137 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (30 de abril del 2026): "Habiéndonos comunicado la absolución a la consulta 03, por parte de la Entidad. Luego de revisar la respuesta, se advierte que esta orienta a realzar modificaciones al proyecto. Por lo tanto, y conforme al inciso a) del numeral 194.2 del artículo 192 del RLGP. esta residencia cumple con anotar la NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACION ADICIONAL 03; para lo cual SE SOLICITA AL INSPECTOR LA RATIFICACION de dicha necesidad, a fin de cumplir con los plazos previstos en el inciso d) del misma numeral 194.2 del artículo 192"

- Asiento N° 138 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (04 de mayo del 2026):

"Teniendo como referencia el asiento N° 137 de la residencia de obra en el cual asienta la necesidad de una PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03, con referencia a la CARTA N° C778-2026-MONCH-GEIN-SGOPUJICQ, en la cual absuelven las consultas N°03.

Se RATIFICA la necesidad de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03. generadas Por deficiencias del expediente técnico de obra.

Por lo que teniendo como base legal lo indicado en el RLGP Artículo 194, Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción 194,2, La aprobación de las prestaciones adicionales se realiza conforme a lo siguiente:

- a) La necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias por el contratista, a través del residente de obra o por la supervisión, según corresponda.
- b) En un plazo máximo de cinco días contabilizados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el supervisor envía un informe técnico a la entidad contratante en el que sustento su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional y el riesgo que conlleva su aprobación respecto al plan de trabajo.
- d) El expediente técnico del adicional de obra para revisión de la supervisión y de la entidad contratante. es presentado por quien corresponda en un plazo de quince días contabilizados desde el día siguiente de la anotación en el cuaderno de incidencias, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En caso de prestaciones adicionales que requieran estudios o ensayos especializado de alta complejidad, permisos o autorizaciones de terceros y/o el adicional involucre una sofisticación técnica, la entidad contratante puede otorgar un plazo adicional para la presentación del expediente técnico del adicional Por lo expuesto se comunicara a la entidad ratificando la necesidad de la PRESTACION





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ADICIONAL DE OBRA N° 03 y se solicita al contratista la elaboración y entrega del expediente dentro de los plazos normativos"

- Mediante Carta N° 025-2026-CONSORCIO TIERRA PROMETIDA/EIRR/RC de fecha 15 de mayo del 2026 el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA presenta a la supervisión de obra el Expediente de Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03, siendo presentado dentro del plazo previsto en el artículo 194 numeral 194.2, literal d);

Mediante Carta N° 052-2026-DAMM-CNC, de fecha 22 de mayo del 2026, el CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE, formuló observaciones al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 03 con Deductivo Vinculante N° 03. Dichas observaciones fueron subsanadas por el CONSORCIO TIERRA PROMETIDA con fecha 26 de mayo de 2026 y posteriormente remitidas por Representante Común de CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE a la Entidad el 02 de junio de 2026, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 36186-2026. No obstante, el expediente fue presentado sin contar con la conformidad correspondiente, motivo por el cual fue observado nuevamente para la regularización del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 numeral 194.2, literal e);

Que, la **DIRECTIVA N° 001-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 03, por la suma de S/. 80,232.80 (Ochenta mil doscientos treinta y dos con 80/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 3.25% respecto del monto contractual. Asimismo, **DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**, por la suma de S/. 67,905.25 (Sesenta y siete mil novecientos cinco con 25/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 2.75% respecto del monto contractual, de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA MZ W LOTE 2 DEL A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623713, dando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

como resultado la suma de S/. 12,327.55 (Doce mil trescientos veintisiete con 55/100 soles), el cual representa **incidencia de 0.50%** respecto del monto contractual y con **incidencia acumulada de 13.65%** respecto del monto contractual, a favor del contratista CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, no genera ampliación de plazo debido a que las partidas serán ejecutadas dentro del plazo contractual.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, Sub Gerencia de Obras Públicas evalúe y determine la aplicación de penalidades al contratista ejecutor de la obra en conformidad con las obligaciones asumidas, ante la demora en la presentación del expediente técnico del adicional de obra para la revisión de la supervisión y de la entidad, ello en conformidad con el artículo 194 numeral 194.2 literal d.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

2026-36186



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS